



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

35261/10

432

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 8 DIC. 2010

**VISTO:** el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por KUDUS S.A., contra la resolución de fecha 29 de setiembre de 2010 por la cual se revocó la resolución de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 13/2010;-----

**RESULTANDO:** I) que fue resuelto el recurso de revocación y confirmado el acto impugnado;-----

II) que se agravia la recurrente, en virtud de que al momento de la apertura de las ofertas, los miembros de la Comisión interviniente, no observaron que faltara ninguna documentación, correspondiendo otorgar 48 horas para la presentación de la documentación faltante;-----

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa que no corresponde al momento de la apertura evaluar las ofertas presentadas;-----

III) que el pliego de condiciones particulares en su apartado 8 establece que las empresas cotizantes deberán presentar junto con las ofertas: "*fotocopia de certificado de inscripciones el Registro de proveedores del Estado y en el SIIF, Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes de Trabajo, encontrándose al día en el pago de obligaciones tributarias y de Previsión Social....*";-----

**CONSIDERANDO:** I) que la empresa adjunta con la oferta la documentación exigida, salvo el Seguro de Responsabilidad Civil;-----

II) que la Asesoría Jurídica indica, que tal exigencia es preceptiva, y la omisión no se considera un defecto formal, sino un defecto sustancial, lo que determina con claridad que la propuesta de KUDUS S.A. es inválida;-----

III) que el artículo 56 del TOCAF, determina que la Administración tiene la facultad de otorgar un plazo de dos días para "salvar

As 367

defectos formales o errores evidentes de escasa importancia", no ajustándose la omisión al presentar la oferta a lo preceptuado por el artículo del TOCAF antes referido;-----

IV) en tal sentido no son de recibo las manifestaciones de la impugnante con relación a que no se le confirió un plazo de 48 horas para adjuntar la documentación faltante;-----

V) que por lo referido precedentemente, corresponde confirmar en la instancia jerárquica la resolución recurrida por ajustarse a derecho;-----

**ATENTO:** a lo expuesto;-----

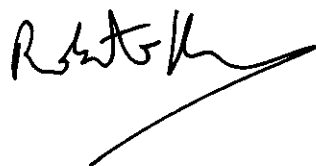
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Confirmar la resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 29 de setiembre de 2010, por la cual se revocó la resolución de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 13/2010.-----

**2º.-** Notifíquese, comuníquese, etc.-----

BR



JOSE MUJICA  
Presidente de la República